

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. primero de marzo de dos mil veintitrés

REF. Verbal

RAD. N° 11001400301420220007500

En atención a la renuncia del poder arrimada por la doctora CINDY BRILLITT MARTÍNEZ VARGAS, en cuanto al mandato otorgado por la parte actora; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Sin embargo, se le resalta a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

El escrito presentado por la apoderada de la parte demandada, en el cual denuncia un posible Fraude Procesal, se pone en conocimiento de las partes; debe estarse a lo dispuesto en autos, mismos que adquirieron ejecutoria, debiendo atenderse al impulso procesal consiguiente, y de los hechos narrados se proveerá la actuación a la que haya lugar en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e4cab6a518a5c5369feab4515dcfb6c7e20ae31ba490d1deb1832db3c6f96b**

Documento generado en 01/03/2023 09:04:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>